



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 15 de abril de 2014, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, designado por Resolución Ministerial N° 186-2017-MEM/DM, de fecha 17 de mayo de 2017, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, de fecha 21 de noviembre de 2016, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20417773542, con domicilio en Calle Los Telares N° 259, Urbanización Vulcano, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Javier Lei Siucho, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09385108, según poder inscrito en la Partida N° 11609858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 387-2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, así como el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, de fecha 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones, de fechas 26 de setiembre de 2011, 17 de diciembre de 2012 y 20 de febrero de 2014, celebrados entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



### 1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 15 de abril de 2014, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Ángel III", en adelante referido como el **PROYECTO**.

1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 27 586 922,00 (Veintisiete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintidós y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y tres (03) días, contado a partir del 27 de diciembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



1



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 1.3 Con fecha 27 de diciembre de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**<sup>1</sup>; por la reducción del monto de la inversión y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2017.

Cabe señalar, que la solicitud de modificación del **CONTRATO** presentada por el **INVERSIONISTA** se sustenta en la Tercera Modificación del Contrato de Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, celebrada el 20 de febrero de 2014, a través de la cual se señala como fecha de Puesta en Operación Comercial el 31 de diciembre de 2017.

- 1.4 Con fecha 03 de enero de 2017, a través del Oficio N° 6-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

- 1.5 Con fecha 28 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 393-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió la opinión favorable al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 098-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.



Asimismo, a través del referido informe, la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad emitió opinión favorable al Cronograma de Ejecución de Inversiones del **INVERSIONISTA**, en virtud a la Tercera Modificación del Contrato de Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, mediante la cual se estableció como nueva fecha de Puesta de Operación Comercial el 31 de diciembre de 2017.

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado “Periodo de Pruebas”, el mismo que se desarrollará del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 2017.

- 1.6 Con fecha 21 de marzo de 2017, a través del Oficio N° 305-2017/PROINVERSIÓN/DSI, se solicitó al **Ministerio de Energía y Minas** manifestarse sobre la vinculación que existe entre el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional y el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 387-2011.

- 1.7 Con fecha 27 de abril de 2017, mediante Oficio N° 810-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** informó a **PROINVERSIÓN** que la adenda del Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 387-2011,

<sup>1</sup> Cabe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 129-2017-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al **REGLAMENTO**. No obstante, dichas modificaciones no alteran en modo alguno la suscripción de la presente adenda.



2



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actualmente en trámite, recogerá el Cronograma de Ejecución de Obras que como Anexo forma parte de la Tercera Modificación del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37-D del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, incorporado por Decreto Supremo N° 018-2016-EM.

- 1.8 Con fechas 12 y 25 de mayo de 2017, mediante Informe Técnico N° 86-2017/DSI e Informe Legal N° 73-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se reduce de US\$ 27 586 922,00 (Veintisiete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintidós y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 26 918 518,00 (Veintiséis Millones Novecientos Dieciocho Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de tres (03) años y tres (03) días a cuatro (04) años y tres (03) días, contado desde el 27 de diciembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de diciembre de 2017.

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 26 918 518,00 (Veintiséis Millones Novecientos Dieciocho Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años y tres (03) días, contado a partir del 27 de diciembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

**3. DISPOSICIONES FINALES**

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 27 de diciembre de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2016, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veinte (20) días del mes de junio de 2017.

Por el **INVERSIONISTA**

Javier Lei Siucho  
Gerente General

Por **PROINVERSIÓN**

Alvaro Enríque Quijandría Fernández  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la  
Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los seis (6) días del mes de Julio del año 2017.

Por el **Ministerio de Energía y Minas**



Arturo Leonardo Vásquez Cordano  
Viceministro de Energía  
Ministerio de Energía y Minas





PERU  
Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ANEXO I  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
MONEDA - US\$

TITULAR: GENERADORA DE ENERGIA DEL PERU S.A.  
PROYECTO: CENTRAL HIDROELECTRICA ANGEL III

CONTRATO EPC	TOTAL	1/12/2013	Ene-14	Feb-14	Mar-14	Abr-14	May-14	Jun-14	Jul-14	Ago-14	Set-14	Oct-14	Nov-14	Dic-14	Ene-15	Feb-15	Mar-15	Abr-15	May-15	Jun-15	Jul-15	Ago-15	Sep-15	Oct-15	Nov-15	Dic-15	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sep-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sep-17	Oct-17	Nov-17	30/12/2017
	25,670,302	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	191,763	88,536	23,750	165,742	564,403	1,222,130	627,923	744,859	1,228,724	447,572	688,782	1,221,353	385,128	216,376	1,335,171	147,526	627,387	864,828	257,435	278,355	36,294	246,852	958,185	1,200,236	916,767	1,399,782	1,027,850	2,528,339	2,063,972	1,822,369	859,145	500,263	300,156	250,236	115,084	119,029
SERVICIOS	1,248,216	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55,057	2,400	85,588	2,400	2,400	109,724	2,400	36,123	44,165	34,461	41,149	32,167	44,045	32,904	27,145	32,212	36,921	27,302	23,997	28,296	36,097	19,423	41,583	24,400	30,833	51,400	22,400	22,400	47,400	23,600	23,600	23,600	20,000	43,600	64,824	
A. SUPERVISION DE DISEÑO	166,286	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33,297	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B. SUPERVISION DE OBRA	916,750	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83,188	-	-	107,324	-	33,723	36,005	32,061	38,749	29,767	35,885	30,504	24,745	29,812	28,761	24,902	21,597	25,896	27,764	17,023	23,544	22,000	22,500	21,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	21,834	21,834
C. INGENIERIA INDEPENDIENTE	61,713	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,733	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,760	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. FIDUCIA 1/	103,467	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,067	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400		
TOTAL (*)	26,918,518	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	246,820	90,936	109,338	168,142	566,803	1,331,854	630,323	780,982	1,272,889	482,033	729,931	1,253,520	429,173	249,280	1,362,316	179,738	664,308	892,130	281,432	306,651	72,391	266,275	999,768	1,224,636	947,600	1,451,182	1,050,290	2,548,739	2,111,372	1,845,969	882,745	548,863	323,756	273,836	158,684	183,853

(\*) Montos no incluyen IGV

(\*\*) El Periodo de Pruebas se desarrollará del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 2017

1/ Gastos correspondientes al servicio de administración de los fondos y del patrimonio fiduciario.

